



Buenos Aires, 14 de mayo de 2012

RES: N° 324 /2012

VISTO:

El Expediente DIT N° 078/07-0 s/ Cableado Estructurado de Voz y Datos en los distintos edificios del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 28/2008 la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 3/2008 para la provisión e instalación de los elementos que conforman el Cableado Estructurado de Voz y Datos, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Veintidós (\$ 1.841.522).

Que mediante la Res. CM N° 845/2008 se aprobó lo actuado en la contratación y se adjudicó la obra a Tecnet SA por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuatro (\$ 1.763.304.-). Con fecha 1/12/2008, se suscribió la contrata respectiva.

Que por Res. CM N° 15/2009 se aprobó la ampliación de la contratación por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres con 63/100 (\$293.963,63).

Que mediante CM N° 198/2011 se designó al Director de Informática y Tecnología como inspector de obra.

Que a fs. 3372 la Dirección de Informática y Tecnología informó que con fecha 16/08/11 solicitó al Jefe de Departamento de la Oficina de Prevención, Dr. Pipet, notificar al personal de seguridad y/o intendencia de los edificios de Av. Leandro N. Alem 684 y Beruti 3343/45, para que se prohíba la entrada a el personal de Tecnet – Grupo Ibermatica y Febicom SA-. Fundamenta la decisión en lo siguiente: *“Los consejeros y/o funcionarios competentes me solicitaron en forma verbal, en diversas ocasiones, modificaciones en obras ya ejecutadas. También hubieron diversas modificaciones efectuadas dentro de las obras ya realizadas en el edificio citado de la calle Beruti 3345. Asimismo, ... durante el plazo de duración de la obra (la cual, debe consignarse, se inicio el 9 de febrero del año 2009 ...) hubieron diversas dependencias que mudaron su locación con las modificaciones estructurales que eso trajo aparejado y hubieron dependencias que se crearon por vía legal .. que hubo que ubicarlas geográficamente.”*

Que el inspector de obra también propuso modificar el contrato porque no se realizarán las obras restantes de los edificios de Alem y Beruti, lo cual disminuiría la obra en un 12,55%. Agregó que luego de ser aprobada la propuesta se dé por finalizado el contrato por agotamiento del objeto (punto 3 del PCP).



Que a fs. 3380 la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó al área técnica que acompañe documentación sobre el avance de las obras realizadas en Alem y Beruti, y que informe si quedarían cubiertas todas las necesidades dándose por finalizado el contrato por agotamiento del objeto.

Que a fs. 3422 la Dirección de Programación y Administración Contable remitió las facturas nros. 0001-0001796 y 0001-00001797 de Tecnet SA, correspondientes a los certificados 8 y 9 respectivamente por la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Siete con 18/100 (\$68.057,18) y Pesos Dieciocho Mil Treinta y Uno con 35/100 (\$ 18.031,35). Aclaró que los trabajos se encuentran certificados por la Dirección de Informática y Tecnología, que el plazo de ejecución de la obra venció, y solicitó instrucciones sobre el pago.

Que la Secretaría de la Comisión solicitó al área informática que informe si la demora en las obras objeto de la certificación nro. 8 y 9 son imputables a la contratista (fs. 3424).

Que la Dirección de Informática y Tecnología a fs. 3426/3427, reiteró los términos de la nota de fs. 3372, realizó un cuadro sobre el avance de la obra, e informa: “... las obras en los edificios de Combate de los Pozos 155, Avda. de Mayo 757, Almafuerie 37, Arias 4491 y el adicional de Bartolomé Mitre 1752 han sido ejecutadas y finalizadas, no habiendo nada que reclamar por parte de esta Dirección a la empresa Contratista. Por lo tanto, la problemática se circunscribe a la ejecución de obras en los edificios de Beruti 3345 y Leandro N. Alem 684...” Agregó dos cuadros en relación a los edificios cuyas obras no fueron concluidas, describiendo la situación de ejecución hasta la suspensión de las mismas. Concluye indicando que los certificados 8 y 9, corresponden a la obra debidamente ejecutada; menciona el tenor del art. 40.4.2 del PCP y destaca que “Según surge de los cuadros precedentes, la Dirección de Obra ha verificado que surgieron demoras por causas atribuibles al Contratista, pero las mismas surgieron con posterioridad a la modificaciones del Proyecto y del Plan de Trabajo por parte de este Consejo ... y que modificaron sustancialmente el Contrato original para los edificios de Alem 684 y Beruti 3345.” Por último, hace saber “que las necesidades de cableado ... instaladas en los edificios sitos en Av. Leandro N. Alem y Beruti, no pudieron ser cubiertas totalmente en el marco de esta obra, atento a las razones expuestas en la Nota DIT 524 y las modificaciones edilicias posteriores al 16 de agosto de 2011, solicitadas oportunamente por los señores Consejeros.” Adjuntó los certificados 5, 6 y 7 y copia del libro de ordenes de servicio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó a fs. 3513/14 que no existe obstáculo jurídico para el pago de los certificados 8 y 9. En cuanto a la disminución de la obra manifestó: “En atención a la claridad del mencionado artículo no cabe duda alguna que el comitente podrá disminuir la obra siempre que el porcentaje sea menor a un 20%. La Dirección de Informática y Tecnología sostiene que el porcentual de variación es de un 12,55% lo que no impediría dar por finalizado el contrato por agotamiento del objeto y realizar el descuento que corresponda en atención al anticipo financiero dado a la contratista.”

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones propuso al Plenario autorizar el pago de



los certificados 8 y 9, y reducir la contratación de Tecnet SA en el marco de la Licitación Pública N° 3/2008 por un doce con cincuenta y cinco por ciento (12,55%), conforme lo dispuesto en el punto 22 del PCP, y en los arts. 30 y 53 de la ley de obra pública.

En tal estado llega el expediente al Plenario.

Que el punto 22 del PCP dispone “...*El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de introducir modificaciones de obra que pueden consistir en aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para el cual exista un precio unitario en el contrato. En este caso el contratista está obligado a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o en menos de hasta un 20 % (veinte por ciento) en cualquier ítem, liquidándose al precio contratado la cantidad aumentada o disminuida...*” Dicha norma encuadra en los arts. 30 y 53 de la ley de obra pública.

Que la disminución propuesta por el inspector de obra a fs. 3372, nace de la imposibilidad de satisfacer las necesidades previstas para los edificios de Alem y Beruti en el marco de la licitación pública 3/2008, y por las modificaciones del plan de trabajo. Además, el porcentaje que representaría la no ejecución de dichas tareas resulta del 12,55% – incluyendo la ampliación dispuesta por Res. CM N° 15/2009 - , equivale a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 77/100 (\$258.128,77), que encuadra en el punto 22 del PCP.

Que la propuesta de la inspección de obra recibió aprobación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el dictamen favorable de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. Por lo tanto, corresponde su aprobación.

Que sin perjuicio de ello, dado que a 3427 vta. el inspector de obra advirtió que al calcular el porcentaje de la disminución no consideró el adelanto financiero del 30% otorgado a Tecnet SA, y que la contratista percibió las sumas de Pesos Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 20/100 (\$528.991,20) y Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 09/100 (\$88.189,09), en concepto de adelanto financiero por la adjudicación y la ampliación, corresponde realizar los descuentos respectivos para lo cual deberá instruirse al área contable.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Reducir la contratación de Tecnet SA en el marco de la Licitación Pública N° 3/2008 en un doce con cincuenta y cinco por ciento (12,55%), dejando sin efecto las obras pendientes en Leandro N. Alem 684 y Beruti 3343/45.

Art. 2º: Aprobar el pago a Tecnet SA de los certificados 8 y 9.



Art. 3: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar los cálculos pertinentes en relación a las sumas percibidas por la contratista en concepto de adelanto financiero, y efectuar los descuentos que eventualmente correspondan.

Art. 4º: Regístrese, anúnciese en la página internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a Tecnet SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Informática y Tecnología, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 324 /2012

Gisela Candarle
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente